

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00498.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL VERDERÓN 1 LOTE B – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ANDRÉS FELIPE PENAGOS MENDOZA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$63.800.00. M/cte. por concepto de la cuota de administración de noviembre de 2019.
- 1.2. \$300.000.00. M/cte. por concepto de tres (3) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de diciembre de 2019 a febrero de 2020, cada una por valor de \$100.000.00. M/cte.
- 1.3. \$1.484.000.00. M/cte. por concepto de catorce (14) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de marzo de 2020 a abril de 2021, cada una por valor de \$106.000.00. M/cte.
- 1.4. \$114.000.00. M/cte. por concepto de la cuota de administración de mayo de 2021.
- 1.5. \$220.000.00. M/cte. por concepto de dos (2) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de junio y julio de 2021, cada una por un valor de \$110.000.00. M/cte.
- 1.6. \$60.000.00. M/cte. por concepto de la “*multa inasistencia asamblea*” de marzo de 2020.
- 1.7. \$15.800.00. M/cte. por concepto del “*recibo de agua*” de julio de 2020.
- 1.8. \$15.750.00. M/cte. por concepto del “*recibo de agua*” de noviembre de 2020.

- 1.9. \$15.650.00. M/cte. por concepto del “*recibo de agua*” de diciembre de 2020.
- 1.10. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificadas.
- 1.11. Por los intereses moratorios que se causen con posterioridad al último mes certificado liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hizo exigible la obligación hasta que se efectuó su pago.

SEGUNDO: **NEGAR** el mandamiento de pago de la suma por concepto de “*proceso jurídico*”, consignada en el numeral “23.”, toda vez que no hace parte de las cuotas de administración.

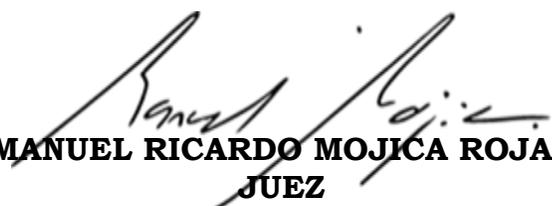
TERCERO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CUARTO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

QUINTO: **NOTIFICAR** esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem.*

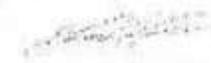
SEXTO: **RECONOCER** al abogado **IVÁN CAMILO RAMÍREZ ÁNGEL** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ
(2)

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 131 FIJADO HOY 25 DE OCTUBRE DE 2021 A
LA HORA DE LAS 8:00 AM

Dr.


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b65ec63d37de9e2b46b1a671e4a811eaf4945db23cf5975dd6bfcf291ef94c2

Documento generado en 24/10/2021 06:28:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**